

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9), Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes a la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia. Siguen las presentaciones a indulto de oficiales e individuos de las facciones.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Admitida la dimisión de sus respectivos cargos, como Vicepresidente y Vocales de la Comisión permanente de la Excm. Diputación, por Real orden de 5 de los corrientes, a los Sres. D. Fernando de Sola, D. Roman Atienza, don Felipe Lamparero, D. Justo Hernandez, y D. Sinfonso Pliego, queda constituida la citada Comisión, con los Sres. D. Victoriano Ciruelos, como Vicepresidente, y D. Antonio Alique, D. José Saenz Verdura, D. Antonio Celada y don Eugenio Muñoz, como Vocales de la misma, por nombramiento de la propia Real disposición.

Y lo hago público a los efectos correspondientes. Guadalajara 25 de Julio de 1875. El Gobernador, Augusto José de Casanova.

JUNTA CARLISTA DE GUADALAJARA.

ACTA DE ADHESION.

D. Fernando de Yandiola, Gobernador interino de esta provincia por traslación a otra del propietario.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el Boletín oficial núm. 78, se han presentado a mi autoridad con objeto de someterse a prestar juramento de adhesión y fidelidad al Rey y su Gobierno, los sujetos que componían el comité ó junta carlista de esta capital, cuyos nombres y cargos constan del acta levantada al efecto, cuyo tenor es el como sigue:

«Acta de adhesión y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara a 12 de Julio de 1875. En el despacho del Sr. Gobernador interino por traslación del propietario a otra provincia, se presentaron los Sres. don Manuel María Valles y D. Cirilo de la Fuente, Secretario y Vocal respectivamente que han sido del comité ó junta carlista de esta capital, y D. Antonio Lopez Raenz, de la junta de armamento y defensa de la misma, y manifestaron: que hechos cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaban el debido acatamiento y adhesión a S. M. el Rey don Alfonso XII, a quien reconocen como Monarca legítimo de España, lo mismo que a su Gobierno, y en su virtud el señor Gobernador, admitiendo esta manifestación, les exigió juramento que prestaron de reconocer como Rey de España a S. M. D. Alfonso XII, dándose por terminado este acto que firman con su señoría, de que yo el Secretario interino certifico.—El Gobernador interino, Yandiola.—Manuel María Valles.—Cirilo de la Fuente.—Antonio Lopez Raenz.—El Secretario interino, Emilio J. Sigüenza.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegue a conocimiento de todos los individuos a quienes este laudable ejemplo pueda interesar, encargando m y especial-

mente a todos los Sres. Alcaldes, traten de dar a este acto la mayor publicidad posible a los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 12 de Julio de 1875. El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

JUNTA CARLISTA DE BERNINCHES.

ACTA DE ADHESION.

D. Fernando de Yandiola, Gobernador interino de esta provincia por traslación a otra del propietario.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el Boletín oficial núm. 78, se han presentado a mi autoridad con objeto de someterse a prestar juramento de adhesión y fidelidad al Rey y su Gobierno, los sujetos que componían el comité ó junta carlista de Berninches cuyos nombres y cargos constan del acta levantada al efecto y cuyo tenor es como sigue:

«Acta de adhesión y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara a 12 de Julio de 1875. En el despacho del Sr. Gobernador interino por traslación del propietario a otra provincia, se presentaron los Sres. D. Juan Alba Henche, Aquilino Alba, Rufino Ocaña, Lino Ocaña, Santiago García, José Alba García, Félix Martínez, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales respectivamente que han sido del comité ó junta carlista de Berninches y manifestaron: que hechos cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaban el debido acatamiento y adhesión a S. M. el Rey D. Alfonso XII, a quien reconocen como Monarca legítimo de España, lo mismo que a su Gobierno, y en su virtud el Sr. Gobernador, interino admitiendo esta manifestación, les exigió juramento que prestaron de reconocer como Rey de España a S. M. D. Alfonso XII, dando por terminado este acto, que firman con

su señoría, de que yo el Secretario interino certifico.—El Gobernador interino, Yandiola.—Juan Alba Henche.—Aquilino Alba.—Rufino Ocaña.—Lino Ocaña.—Santiago García.—José Alba García.—Félix Martínez.—El Secretario interino, Emilio J. Sigüenza.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para que llegue a conocimiento de todos los individuos a quienes este laudable ejemplo pueda interesar, encargando muy especialmente a todos los Sres. Alcaldes traten de dar a este acto la mayor publicidad posible a los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 12 de Julio de 1875. El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

JUNTA CARLISTA DE VALDARACHAS.

ACTA DE ADHESION.

D. Fernando de Yandiola, Gobernador interino de esta provincia por traslación a otra del propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el Boletín oficial núm. 78, se han presentado a mi autoridad con objeto de someterse a prestar juramento de fidelidad y adhesión al Rey y su Gobierno los sujetos que componían el comité ó junta carlista de Valdarachas, cuyos nombres y cargos constan del acta levantada al efecto, y su tenor es como sigue:

«Acta de adhesión y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara a 13 de Julio de 1875. En el despacho del Sr. Gobernador interino por traslación del propietario a otra provincia, se presentaron los Sres. D. Benito Calvo y Clemente Martínez, Secretario y Vocal respectivamente que han sido del comité ó junta carlista de Valdarachas, y manifestaron: que hechos cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaban el debido acatamiento y adhesión a S. M. el Rey D. Alfonso XII, a quien reconocen como Monarca legítimo de España, lo mismo que a su Gobierno, y en



su vista el Sr. Gobernador interino, admitiendo esta manifestacion, les exigió juramento que prestaron de reconocer como Rey de España á S. M. D. Alfonso XII, dándose por terminado este acto, que firman con su señoría, de que yo el Secretario interino certifico.—El Gobernador interino, Yandiola.—Benito Calvo.—Clemente Martínez.—El Secretario interino, Emilio J. Sigüenza.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes este laudable ejemplo pueda interesar, encargando muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes, traten de dar á este acto la mayor publicidad posible á los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 13 de Julio de 1875.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

## JUNTA CARLISTA DE ESPEGARES.

### ACTA DE ADHESION.

D. Fernando de Yandiola, Gobernador civil interino de esta provincia por traslacion á otra del propietario.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 78, se han presentado á mi autoridad con objeto de someterse á prestar juramento de adhesion y fidelidad al Rey y su Gobierno, los sujetos que componian el comité ó junta carlista de Espegares, cuyos nombres y cargos constan del acta levantada al efecto y cuyo tenor es como sigue:

«Acta de adhesion y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara, á 16 de Julio de 1875. En el despacho del Sr. Gobernador interino, por traslacion á otra provincia del propietario se presentaron los Sres. D. Julian Salazar Sotoca, Felipe Recio y Eusebio Herranz Herranz; Presidente, Secretario y Vocal respectivamente que han sido del comité ó junta carlista de Espegares y manifestaron: que hechos cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaban el debido acatamiento y adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII, á quien reconocen como Monarca legítimo de España, lo mismo que á su Gobierno, y en su vista, el Sr. Gobernador interino, admitiendo esta manifestacion, les exigió juramento que prestaron de reconocer como Rey de España á S. M. D. Alfonso XII, dando por terminado este acto, que firman con su señoría, de que yo el Secretario interino certifico.—El Gobernador interino, Yandiola.—Julian Salazar Sotoca.—Felipe Recio.—Eusebio Herranz Herranz.—El Secretario interino, Emilio J. Sigüenza.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes este laudable ejemplo pueda interesar; encargando muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes, traten de dar á este acto la mayor publicidad posible, á los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 16 de Julio de 1875.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

## JUNTA CARLISTA DE PASTRANA.

### ACTA DE ADHESION.

D. Fernando de Yandiola, Gobernador interino de esta provincia por traslacion á otra del propietario.

Hago saber: que en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 78, se han presentado á mi autoridad con objeto de someterse á prestar juramento de fidelidad y adhesion al Rey y su Gobierno, los sujetos que componian el comité ó junta carlista de Pastrana, cuyos nombres y cargos constan del acta levantada al efecto y su tenor es como sigue:

«Acta de adhesion y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara á 14 de Julio de 1875, Constituido en la cárcel pública de la misma el Secretario interino del Gobierno, don Emilio Juan Sigüenza, Delegado por el Sr. Gobernador interino por traslacion del propietario á otra provincia, para este acto, en virtud de comunicacion dirigida al dicho Sr. Gobernador por los Sres. D. Francisco Libroero, D. Manuel Saenz de Tejada, D. Jervasio Pintor y Cabero, D. Luis Cuadrado y Delgado y D. Juan Libroero Cano; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente que han sido del comité ó junta carlista de la villa de Pastrana, donde se encuentran presos en la actualidad, y mandados conducir á mi presencia á la Sala de Audiencia, manifestaron: que hechos cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaban el debido acatamiento y adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII, á quien reconocen como Monarca legítimo de España, lo mismo que á su Gobierno, y en su virtud el Sr. Secretario, admitiendo esta manifestacion, les exigió juramento que prestaron de reconocer como Rey de España á S. M. D. Alfonso XII, dando por terminado este acto y firman con el Secretario nombrado al efecto, de que certifico.—Emilio J. Sigüenza.—Francisco Libroero.—Manuel Saenz de Tejada.—Jervasio Pintor.—Luis Cuadrado.—A ruego de Juan Libroero, Mariano Martin.—El Secretario interino, Tomás Requejo.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes este laudable ejemplo pueda interesar, encargando muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes, traten de dar á este acto la mayor publicidad posible á los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 14 de Julio de 1875.

El Gobernador interino,

Fernando Yandiola.

## JUNTA CARLISTA DE MÁLAGA.

### ACTA DE ADHESION.

D. Fernando de Yandiola, Gobernador interino de esta provincia por traslacion á otra del propietario.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 78, se han presentado á mi autoridad con objeto de someterse á prestar juramento de adhesion y fidelidad al Rey y su Gobierno, los sujetos que componian el comité ó junta carlista de Málaga, cuyos nombres y cargos constan del acta levantada al efecto y cuyo tenor es como sigue:

«Acta de adhesion y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara, á 15 de Julio de 1875. En el despacho del Sr. Gobernador, interino por traslacion del propietario á otra provincia, se presentaron los Sres. don Manuel Marí Merino, Gabino Merino, Dionisio Quer y Roman, Vicente Martin y Benito Pastor, Presidente, y Se-

cretario y Vocales respectivamente que han sido del comité ó junta carlista de Málaga, y manifestaron: que hechos cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaban el debido acatamiento y adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII, á quien reconocen como Monarca legítimo de España, lo mismo que á su Gobierno, y en su virtud, el Sr. Gobernador interino, admitiendo esta manifestacion, les exigió juramento que prestaron de reconocer como Rey de España á S. M. D. Alfonso XII, dando por terminado este acto, que firman con su señoría, de que yo el Secretario interino certifico.—El Gobernador interino, Yandiola.—Manuel María Merino.—Gabino Merino.—Dionisio Quer y Roman.—Vicente Martin.—Benito Pastor.—El Secretario interino, Emilio J. Sigüenza.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes este laudable ejemplo pueda interesar; encargando muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes, traten de dar á este acto la mayor publicidad posible, á los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 15 de Julio de 1875.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

## JUNTA CARLISTA DE MADRID.

### ACTA DE ADHESION.

D. Fernando de Yandiola, Gobernador interino de esta provincia por traslacion á otra del propietario.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 78, se ha presentado á mi autoridad con objeto de someterse á prestar juramento de adhesion y fidelidad al Rey y su Gobierno, D. Eduardo Aldeanueva, vecino de Madrid, é individuo que fué del comité ó junta carlista para las elecciones, en el Distrito de la calle de la Montera de aquella capital, á cuyo efecto se levantó el acta siguiente:

«Acta de adhesion y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara, á 16 de Julio de 1875. En el despacho del Sr. Gobernador interino por traslacion del propietario á otra provincia, se presentó el Sr. D. Eduardo Aldeanueva, y manifestó: que hecho cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaba el debido acatamiento y adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII, á quien reconoce como Monarca legítimo de España, lo mismo que á su Gobierno, y en su virtud, el Sr. Gobernador interino, admitiendo esta manifestacion, le exigió juramento que prestó de reconocer como Rey de España á S. M. D. Alfonso XII, dándose por terminado este acto, que firma con su señoría, de que yo el Secretario interino certifico.—El Gobernador interino, Yandiola.—Eduardo Aldeanueva.—El Secretario interino, Emilio J. Sigüenza.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes este laudable ejemplo pueda interesar; encargando muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes, traten de dar á este acto la mayor publicidad posible, á los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 16 de Julio de 1875.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

## JUNTA CARLISTA DE EL CASAR DE TALAMANCA.

### ACTA DE ADHESION.

D. Fernando de Yandiola, Gobernador interino de esta provincia por traslacion á otra del propietario.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 78, se han presentado á mi autoridad con objeto de someterse á prestar juramento de fidelidad y adhesion al Rey y su Gobierno los sujetos que componian el comité ó junta carlista de El Casar de Talamanca, cuyos nombres y cargos constan del acta levantada al efecto, y su tenor es como sigue:

«Acta de adhesion y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara á 17 de Julio de 1875. En el despacho del Sr. Gobernador interino por traslacion del propietario á otra provincia, se presentaron los Sres. don Pedro Auñon, Hilarion Calleja, Manuel Arribas, Félix Martínez, Evaristo Marcos, Dámaso Auñon, Victor Sacristan, Juan Millan y Santiago Lopez; Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales respectivamente que han sido del comité ó junta carlista del pueblo de El Casar de Talamanca, y manifestaron: que hechos cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaban el debido acatamiento y adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII, á quien reconocen como Monarca legítimo de España, lo mismo que á su Gobierno, y en su virtud el Sr. Gobernador, admitiendo esta manifestacion, les exigió juramento que prestaron de reconocer como Rey de España á S. M. D. Alfonso XII, dando por terminado este acto, que firman con su señoría, de que yo el Secretario interino certifico.—El Gobernador interino, Yandiola.—Pedro Auñon.—Hilarion Calleja.—Manuel Arribas.—Félix Martínez no firma, á su ruego lo hizo Manuel Arribas.—Evaristo Marcos.—Dámaso Auñon.—Victor Sacristan.—Juan Millan no firma, lo hizo á su ruego Evaristo Marcos.—Santiago Lopez.—El Secretario, Emilio J. Sigüenza.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes este laudable ejemplo pueda interesar, encargando muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes, traten de dar á este acto la mayor publicidad posible, á los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 17 de Julio de 1875.

El Gobernador interino,

Fernando Yandiola.

## COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

## CONTADURIA.

REPARTIMIENTOS PARA GASTOS PROVINCIALES.

## CIRCULAR.

Si las obligaciones de la provincia han de satisfacerse con puntualidad y en los plazos de sus respectivos vencimientos, necesario es que los Ayuntamientos paguen en las épocas determinadas por la ley orgánica provincial los cupos que por repartos les correspondan para gastos provinciales, como único arbitrio ó recurso con que cuenta esta Corporacion para cubrir aquellas; empero cuando este ineludible y preferente deber no se cumple por algunos



Municipios, más bien por negligencia y falta de actividad en la recaudación que por causas justificadas, lejos de abonarse cumplidamente sino todas al menos las atenciones más urgentes y apremiantes, ofreciendo con ello una seguridad en el pago y garantía de sus respectivos suministros a los contratistas y demás acreedores, viene sucediendo lo contrario, con sentimiento y disgusto de la Comisión provincial, perjudicando con semejante morosidad el merecido buen nombre y crédito que esta provincia ha sabido alcanzar por la exactitud en el pago de sus servicios y obligaciones.

A remediar esta falta y a evitar que se menoscabe el crédito provincial, es a lo que aspira y se propone conseguir esta Corporación, inspirándose para ello en los mismos sentimientos y adoptando iguales procedimientos que los empleados por los dignos individuos de las anteriores. Para ello, cuenta con el celo y actividad que tanto enaltece a las autoridades locales, de quienes espera procuren en sus pueblos dar impulso a la recaudación de los ingresos para gastos provinciales y municipales, a fin de que aquella ofrezca los resultados más favorables y se solventen los descubiertos en que en la actualidad se encuentran.

En su consecuencia, próximas a terminar las operaciones de recolección de frutos, prevengo a los Ayuntamientos deudores, cuya mayor parte ha presentado como motivo para la falta de pago de sus débitos, la escasez de medios y la imposibilidad de realizar estos hasta la conclusión de aquellas operaciones, que si en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, no abonan sus descubiertos de años anteriores y del último de 1874 a 1875, se procederá contra ellos a lo que haya lugar, en la forma correspondiente y sin que para hacer efectivos los débitos, se admitan excusas ni pretextos para justificar su descubierta.

Guadalajara 26 de Julio de 1875.—  
El Vicepresidente accidental, José Saenz.

#### SECCION CUARTA.

#### Providencia judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero,  
Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

A los Jueces municipales de los distritos del mismo, hago saber: que para cumplir este Juzgado con lo que se le ha prevenido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio, he acordado dirigirles la presente, a fin de que cada uno consigne en el estado igual al que se inserta a continuación, los datos referentes a los juicios, actos y asuntos que en él se expresan, y época que comprende, el cual se ha de remitir precisamente a este Juzgado, para el día 29 del corriente, cuidando mucho de la mayor exactitud en su confección; en la inteligencia que el que deje de cumplir con dicho servicio, se le exigirá, como igualmente a su Secretario, la responsabilidad que haya lugar, prometiéndome del celo de los mismos, no dejarán de cumplir como se les encarga.

Dado en Atienza a 24 de Julio de 1875.—José S. Olmedilla.—El Secretario de Gobierno, Fernando Rodríguez Fernández.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.	
PROVINCIA DE GUADALAJARA.	
AUDIENCIA DE MADRID.	
Resumen de los trabajos terminados en este Juzgado municipal desde 15 de Julio de 1874, a igual día del año actual.	
ACTOS de conciliación.	Juicios verbales.
ACTOS de jurisdicción voluntaria.	Años indeterminados.
	OBSERVACIONES.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Debiendo proveerse 50 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, según lo dispuesto en Real orden de 15 del actual, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el art. 2.º del decreto de 12 de Junio de 1873, inserto en la *Gaceta* del 14 del mismo, y que deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el día 1.º de Setiembre próximo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Dirección general antes del 20 de Agosto anterior.

Madrid 15 de Julio de 1875.—El Director general interino, Antonio Lopez de Ochoa.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Auxiliar facultativo del cuerpo de Ingenieros de Montes con destino a la Inspección del ramo de la isla de Cuba, dotada con 1.500 pesetas de sueldo y 3.000 de sobresueldo, y con el carácter de Ayudante cuarto de Montes en dicha isla, los que deseen aspirar a la mencionada plaza presentarán sus solicitudes en este Ministerio desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* hasta el día 1.º de Setiembre, acompañadas indispensablemente del título de Perito agrícola ó de Agrimensor, siendo preferidos los que, a las circunstancias de moralidad é inteligencia debidamente justificadas, reúnan la de haber prestado servicios en el ramo de Montes en la Península ó en los de Estadística y Obras públicas.

Madrid 19 de Julio de 1875.—El Director general, Enrique de Cisneros.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Masegoso.

No habiendo sufrido alteración alguna la riqueza rústica de esta localidad para el año de 1875 a 76, queda terminado y expuesto al público por término de ocho días, el reparto de inmuebles para el año expresado, en la

Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones tan solo por error en la aplicación del tanto por ciento a que ha sido gravada la riqueza; lo mismo se halla la matrícula industrial para el referido año; pasado dicho día no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Masegoso 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Gabino Peña.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Amayas.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1875 a 76, se halla terminado y expuesto al público en el sitio acostumbrado por término de ocho días, a los fines prevenidos por la ley. También lo está expuesta al público la matrícula industrial.

Amayas 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Rufino Gonzalez.—P. O.—Cirilo Romero, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Semillas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1875 a 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, que serán contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes inscritos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Semillas 2 de Julio de 1875.—El Alcalde, Manuel Gil.—Justo Perez, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Alcorlo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito que ha de funcionar en el año económico de 1875 a 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer sus reclamaciones si las creen justas; pasado dicho término no serán atendidas las que se interpongan.

Alcorlo 5 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Martín.—Tomás Perez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Olmeda del Extremo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1875-76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él inscritos pueden enterarse del mismo y reclamar de agravio si creyesen haberles inferido por solo error en la aplicación de los tantos por ciento con que se halla gravada la riqueza ó del traslado del amillaramiento a dicho repartimiento.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Gárgoles de Arriba, Henche, Brihuega y su arrabal, Malacuera, Picazo, Uceda, Barrapedro y Valderrebollo, darán la debida publicidad para que llegue a conocimiento de los terratenientes en esta villa, vecinos de los mismos; pasado dicho término sin intentar sus reclamaciones, no serán oídas las que hiciesen despues.

Olmeda del Extremo 9 de Julio de 1875.—El Alcalde, Enrique Solano.—P. S. M.—Julian del Mozo y Gallego, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Almoquera.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente a este distrito municipal y año económico de 1875 a 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse y reclamar de agravio; advirtiendo, que solo serán oídos por equivocación al hacer la derrama del tanto por ciento; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Albares, Albalate, Almonacid, Fuentenovilla, Mazuecos, Mondejar y Yebrá, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Dado en Almoquera a 7 de Julio de 1875.—El Alcalde, Ignacio Herreros.—El Secretario, Gregorio Herreros.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Villares de Jadraque.

No habiendo sufrido alteración alguna la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, en el trascurso del año económico actual, se ha procedido por la Junta pericial a girar el repartimiento de la contribución territorial para el año venidero de 1875 a 76, el que se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscritos, presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea, no serán oídas por justas que sean.

Villares de Jadraque 8 de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, Santiago Llorente.—P. S. M.—El Secretario, Ignacio del Castillo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Luzon.

Se halla formado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta de presupuestos de gastos é ingresos de este municipio para el año económico de 1875 a 76, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde que el presente anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, según prescribe el artículo 6.º del reglamento para su publicación.

Luzon 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Julian Merodio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Tierzo.

Terminada la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del mismo, correspondiente al año económico de 1875 a 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen por parte de los contribuyentes en él inscritos y en este término oír cuantas reclamaciones se presenten, pasado el cual, desde su inserción en el *Boletín oficial*, no serán oídas por justas que sean.

Tierzo 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Francisco Garcia.—Luciano Pablo, Secretario.



**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Torrecuadrada de Molina.*

Se halla terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al año de 1875 á 76 y expuesto al público por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes forasteros en él inscritos puedan hacer las reclamaciones en el tiempo que se fija por cuanto á la aplicación del tanto por 100; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los interesados.

Torrecuadrada de Molina 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Clares.*

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico de 1875 á 1876, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer sus reclamaciones si se conociesen perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas y se remitirá á la Administración para su examen.

Clares 14 de Julio de 1875.—El Alcalde, Isidoro García.—Juan Atance, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Peralveche.*

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente á el año económico de 1875 á 76, según el cupo señalado en el reparto verificado por la Administración económica de la provincia, que aparece inserto en el *Boletín oficial* de la misma, correspondiente al miércoles 16 de los corrientes, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse y reclamar de agravios; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Peralveche 14 de Julio de 1875.—El Alcalde Eugenio Pascual.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Mandayona.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que a de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término y no presentándose aquellas en debida forma, no serán admitidas.

Mandayona 14 de Julio de 1875.—El Alcalde, Angel Rejos.—El Secretario, Julian Cruz.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Humanes y Razbona.*

El repartimiento territorial de este distrito municipal, para el año actual económico, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones respecto solo por error en la aplicación del tanto ciento.

Humanes 14 de Julio de 1875.—El Alcalde, Presidente, Francisco Marcos.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Ocentejo.*

Desde el día de San Miguel 29 de Setiembre próximo venidero, se halla vacante la plaza de Barbero - sangrador de este pueblo: por dichos trabajos se remunerará la suma de 70 fanegas de trigo de la cosecha del pueblo pagada en las eras, á prorata de vecino, una arroba de patatas y una carga de leña por cada un vecino, dejándole excluido de toda paga que sea de contribución.

Los que deseen obtener dichos cargos y sean aptos para su desempeño, podrán solicitar por medio de instancia, que se le remitirá al Sr. Presidente del municipio, por el trayecto de un mes, á contar desde la publi-

cación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ocentejo 11 de Julio de 1875.—El Alcalde, Francisco del Val.—Miguel Yugué, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Algar.*

Desde el día 18 del corriente mes, se halla una mula en la casa del Sr. Alcalde de esta villa, de las señas que á continuación se expresan.

*Señas de la mula.*

Alzada no muy alta, pelo entre astaño, desherrada de las cuatro extremidades, un tumor blanco encima de los hombrillos, la cabeza chata.

Lo que se anuncia en el *Boletín* para que su dueño pueda pasar á recogerla con un certificado del Ayuntamiento de su pueblo.

Algar 23 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Molina.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Padilla de Hita.*

Por el vecino Agapito Salgado y Alonso, ha sido entregada en esta Alcaldía, una caballería mular que han hallado desmandada es el término de esta villa, y de las señas que á continuación se expresan.

Y como se ignore cual sea su dueño, se anuncia en el *Boletín oficial*, para que la persona á que pertenezca dicha caballería, se presente á recogerla, provisto de la cédula personal y demás pruebas que acrediten su personalidad y vecindad, y las de la propiedad de la precitada caballería, la que será despues entregada, previo abono de los gastos causados.

Padilla de Hita 23 de Julio de 1875.—El Alcalde, Máximo de Diego.

*Señas de la mula.*

Molina, alzada sobre 6 cuartas á dedos, de cuatro años, lunares accidentales en ambos costillares, rabiñana, herrada de ambas manos con herraje de victoria de tres clavetas; tiene cabezada de correa color de avellana, en buen uso, con ronzal de estopa nuevo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Castiblanco.*

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1875 á 76, se halla concluido y se tendrá de manifiesto al público de esta villa en el sitio de costumbre de la misma por término de ocho días, contados desde la inserción de presente en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si les conviene; pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Castiblanco 8 de Julio de 1875.—El Alcalde, Luis Moreno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Laranueva.*

Terminado el repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1875 á 76, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para las reclamaciones que puedan intentarse.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torremocha del Campo, Torrecuadrada de los Valles, Renales, Tortonda y Fuensaviñan, den la debida publicidad en sus jurisdicciones respectivas al presente anuncio.

Laranueva 8 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Cerrada.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Guijosa.*

Se halla terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1875 á 76, como asimismo el reparto del cupo territorial, distribuido al tanto por 100 señalado por la Administración econó-

mica, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que se inserte el presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Horna, Algar y Sigüenza terratenientes, den la debida publicidad á este anuncio.

Guijosa 8 de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, Roque M. Valencia.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Renales.*

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el actual año económico de 1875 á 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír reclamaciones legales de los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros; pues pasado el cual no serán oídas.

Renales 9 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Canacho.—El Secretario, Antonio Alonso y Caballero.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Valdesaz.*

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1875 á 76, se halla concluido y por consiguiente expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean con derecho; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valdesaz 9 de Julio de 1875.—El Alcalde, Enrique Ayuso.—Por su mandado, José Maria Estéban, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Hinojosa.*

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos hagan las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Hinojosa 9 de Julio de 1875.—El Alcalde, Leon Azcutia.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Torronteras.*

Terminado el apéndice del amillaramiento y por su resultado formado el padron de riqueza, base en que ha de descansar el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1875 á 76; ambos documentos se tienen de manifiesto á los contribuyentes vecinos y forasteros, por término de ocho días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría Municipal, para que se enteren y hagan las reclamaciones oportunas; pues pasado no serán oídas.

Torronteras 10 de Julio de 1875.—El Alcalde, Hipólito Herraiz.—Por su mandado.—Tomás Sanchez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Sauca y agrega los Estriégana y Jodra.*

Terminada la rectificación del amilla-

ramiento de este distrito, la cual ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el corriente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, y trascurridos que sean, no se oirá ninguna por justa que sea.

Del mismo modo se halla concluido el reparto de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1875 á 76, y de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcolea del Pinar, Bujarrabal, Barbatona, Sigüenza, Pelegrina, Torremocha del Campo, Fuensaviñan, Torresaviñan, Tortonda y Villaverde del Duca, den la publicidad que requiere al *Boletín* en que se halla inserto el presente anuncio.

Sauca 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Francisco Juberias.—P. A.—El Secretario, Dionisio Ladron.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Cogollor.*

No habiendo sufrido alteracion ni movimiento alguno la riqueza rústica y urbana de este respectivo distrito municipal en el transcurso del año económico que acaba de espirar, según se tiene manifiesto por la Administración económica, se ha procedido por la Junta á girar el repartimiento de la contribución territorial para el año actual de 1875-76, el cual se halla terminado con inclusion del 4 por 100 con destino para atenciones municipales, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que convengan á su derecho; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cogollor 13 de Julio de 1875.—El Alcalde, Agapito Alcolea.—P. S. M.—Valeriano Rojo, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Torrebeña.*

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para 1785-76, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, y durante el mismo se oirán cuantas reclamaciones crean los en él comprendidos.

Torrebeña 13 de Julio de 1875.—El Alcalde, Isidro Cañamares.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIO.**

D. Tomás Requejo, empleado cesante del Gobierno de esta provincia, se ofrece á los Ayuntamientos para la formación de cuentas municipales y de pósitos, á precios convencionales, en su casa-habitación, calle Mayor Alta, número 37, cuarto 2.º, en esta capital.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.